

**RESOLUCIÓN No. 006  
(10 de enero de 2025)**

**"Por medio de la cual se autoriza y justifica una contratación directa para contratar la prestación de servicios profesionales como apoyo administrativo a la secretaría general del Concejo Municipal de Galapa".**

1

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,**

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)"*.

Que el artículo 209 superior, indica que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el estatuto de contratación indica que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.
2. EL OBJETO DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.
4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que la Secretaría General del Concejo Municipal de Galapa desempeña funciones esenciales para garantizar la organización, el seguimiento y la ejecución de las actividades administrativas y operativas del ente colegiado. Actualmente, se requiere el fortalecimiento del equipo administrativo para atender de manera eficiente las crecientes demandas de gestión documental, coordinación logística, apoyo en la elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y otras actividades inherentes al funcionamiento del Concejo.

Que en este sentido, la necesidad de contratar servicios de apoyo administrativo se fundamenta en el volumen de actividades administrativas, esto demanda personal adicional para evitar retrasos y garantizar la continuidad del servicio.

Que la falta de personal suficiente afecta la capacidad de respuesta de la Secretaría General, comprometiendo la planificación y ejecución de sus funciones, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas del Concejo. Así las cosas, la contratación busca suplir necesidades puntuales en la gestión administrativa, sin generar una sobrecarga estructural en la planta permanente de personal, alineándose con principios de eficiencia y sostenibilidad presupuestaria.

Que un adecuado apoyo administrativo permitirá mejorar la calidad de los procesos internos, garantizar el registro preciso de las actuaciones del Concejo y reforzar los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Que dado el alcance de las funciones requeridas, resulta imperativo suscribir un contrato para la prestación de servicios de que trata el objeto contractual. Esta persona acompañará integralmente al Concejo Municipal en todos los asuntos provenientes de esta secretaría contribuyendo al cumplimiento de su misión institucional.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual con la finalidad de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA", toda vez que, el Concejo municipal no cuenta con personal de planta suficiente que pueda ejecutar estas actividades.

Que el valor estimado del contrato es de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, condiciones que se cumple con el contratista **KADRI DARIANA POLO MONTERROZA**, identificada con **C.C. No. 1.002.034.542** de Barranquilla.

Que no obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: La etapa pre y contractual pueden ser consultadas en el Concejo Municipal de Galapa y el contrato en el link de contratos a través del SECOP.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR y JUSTIFICAR la celebración de la contratación directa entre el CONCEJO MUNICIPAL, NIT No. 802.009.715-8 y KADRI DARIANA POLO MONTERROZA, identificada con C.C. No. 1.002.034.542 de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor total del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



**ROBERTO CARLOS CUAO ZUÑIGA**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal de Galapa